

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: SANCHEZ CONTRUCCIONES LTDA y HECTOR SANCHEZ RUEDA
RADICADO: 680013103011 2021 00034 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación. Bucaramanga, 18 de marzo de 2021.

*Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00034 00

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 08 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí descritas. La providencia en mención, se notificó por estados el día 09 de marzo del año en curso; ahora bien, en el término concedido para la subsanación el demandante aportó un escrito en el cual se pronunció sobre las razones de inadmisión.

Revisado el escrito aportado por el profesional del derecho, se concluye que se cumple con las exigencias del despacho. Así entonces, una vez revisados los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 90, 368, 384 y 385 del C.G.P., dentro del asunto litigioso que plantea el demandante, éste despacho concluye que su admisión es viable.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE formulada a través de apoderado judicial por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra SANCHEZ CONTRUCCIONES LTDA y HECTOR SANCHEZ RUEDA.. Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373 y las especiales contenidas en el artículo 385 del C.G.P., advirtiéndose que el presente trámite se surtirá en única instancia.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los demandados la presente providencia conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 860 de 2020, teniéndose como dirección de notificaciones de éste la denunciada como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: SANCHEZ CONTRUCCIONES LTDA y HECTOR SANCHEZ RUEDA
RADICADO: 680013103011 2021 00034 00

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a la pasiva por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto, advirtiéndole igualmente lo contenido en el artículo 384 del C.G.P., esto es, el deber de consignar a órdenes del Juzgado los cánones que se adeuden y se causen dentro del proceso como condición para ser oído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 021 de 19 de marzo de 2021.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cca500a3d70fa7e18a884a0a090276940e30c644830b6c95bf4c3b991ccd8
ff3**

Documento generado en 18/03/2021 04:05:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**